REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

RESOLUCIÓN No. 2980

(10 JUN 2015)

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2625 del 2 de diciembre de 2014, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 205359, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, en el sentido de excluir al elegible ***GUILLERMO AUGUSTO CASTILLO TATIS****".*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 50 del Acuerdo No. 432 del 3 de septiembre del 2013, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 432 del 3 de septiembre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital.

En virtud de lo anterior, la CNSC ofertó una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205359, denominado Profesional Universitario, código 219, grado 4, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para la cual, una vez en firme cada una de las pruebas aplicadas y consolidados los resultados de la misma, se procedió a conformar la lista de elegibles, mediante la Resolución No. 2625 del 2 de diciembre de 2014, la cual fue publicada el 5 de diciembre del mismo año y de la que hacen parte dos (2) elegibles, así:

> *"(...)* ***ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Conformar la lista de elegibles para para proveer una (1) vacante del empleo identificado en la OPEC con el No. 205359, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, así:*

ENTIDAD	*Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital*
EMPLEO	*Profesional Universitario 219-4*
CONVOCATORIA NRO.	*255*
FECHA CONVOCATORIA	*09/03/2013*
NÚMERO OPEC	*205359*

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	91509613	GUILLERMO AUGUSTO CASTILLO TATIS	57.40
2	CC	52155763	INGRID IVONNE OCHOA TAUSA	50.11

(...)".

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del señor JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA, en calidad de Presidente del organismo colegiado, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio con el consecutivo número 36837 del 15 de diciembre de 2014, donde manifestó: *"(...) de manera atenta me permito enviar las exclusiones*

encontradas en las listas de elegibles, teniendo en cuenta la revisión realizada por la Comisión de Personal de la Unidad frente al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con la Oferta Pública de Empleos OPEC, para la Convocatoria 255-13 – Catastro Distrital. (…)", comunicación a través de la cual relacionó y puso de presente la situación particular entre otros, del señor **GUILLERMO AUGUSTO CASTILLO TATIS**, quien se encuentra en la posición No. 1 de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2625 del 2 de diciembre de 2014.

Al respecto, esta Comisión Nacional expidió el Auto No. 0020 del 16 de enero de 2015, disponiendo en su artículo primero iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procedía o no la exclusión del señor **GUILLERMO AUGUSTO CASTILLO TATIS**.

En conclusión de la mencionada actuación administrativa, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió la Resolución No. 1594 del 15 de abril de 2015 *"Por la cual se excluye al elegible* ***GUILLERMO AUGUSTO CASTILLO TATIS,*** *de la lista conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205359, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 2625 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0020 del 16 de enero de 2015",* en la cual se resolvió lo siguiente:

> *"(…)* ***ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir*** *al elegible* ***GUILLERMO AUGUSTO CASTILLO TATIS,*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 91.509.613, de la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205359, mediante la Resolución No. 2625 del 02 de diciembre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO.- Recomponer*** *la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 205359, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2625 del 02 de diciembre de 2014, una vez cobre firmeza el presente acto administrativo.*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO.- Notificar*** *el contenido de la presente resolución al señor* ***GUILLERMO AUGUSTO CASTILLO TATIS,*** *en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
>
> *Para los efectos, se suministra la siguiente información:*

ASPIRANTE	***CÉDULA***	***DIRECCIÓN FÍSICA***	***CORREO ELECTRÓNICO***
GUILLERMO AUGUSTO CASTILLO TATIS	*91.509.613*	*Carrera 56 No. 151 - 51, Bogotá D.C.*	*guillotatis@gmail.com*

> ***ARTÍCULO CUARTO.-*** *Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
>
> ***ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar*** *el contenido de la presente resolución al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en la Avenida Carrera 30 No. 25 – 90 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2, de la Ciudad de Bogotá D.C.*
>
> ***ARTÍCULO SEXTO.- Publicar*** *el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil (…)".*

La anterior decisión fue notificada por aviso web, publicada desde el 30 de abril hasta el 7 de mayo,

quedando debidamente ejecutoriada el 26 de mayo de 2015.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el artículo 31 del Decreto 1227 de 2005 establece que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso, así como su modificación en virtud del artículo 15 del Decreto 760 de 2005.

A su vez, el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, señala:

> *"(…) **ARTÍCULO 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la Vigilancia de la Aplicación de las Normas sobre Carrera Administrativa**. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:*
> *(…)*
>
> *h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (…)".*

De otra parte, el inciso 2º del artículo 16 del Decreto 760 de 2005, consagra:

> ***"(…) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (…)".*** (Negrita fuera del texto)

Así mismo, el artículo 50 del Acuerdo No. 432 de 2013 *"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Convocatoria No. 255 de 2013"*, establece:

> *"(…) **ARTÍCULO 50º. RECOMPOSICIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 47 y 48 del presente Acuerdo (…)".*

Teniendo en consideración las normas referenciadas, esta Comisión Nacional es competente para modificar la lista de elegibles conformada para el empleo No. 205359 mediante la Resolución No. 2625 del 2 de diciembre de 2014, en el sentido de excluir al señor **GUILLERMO AUGUSTO CASTILLO TATIS,** tal y como se ordenó en el artículo segundo de la Resolución No. 1594 de 2015.

3. CONSIDERACIONES:

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, incluida la que comprende conformación de la lista de elegibles, se adecuen a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente los de mérito e igualdad en el ingreso.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se tiene que el señor **GUILLERMO AUGUSTO CASTILLO TATIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.509.613, **NO ACREDITÓ** contar con el requisito mínimo de experiencia establecido para el empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC con el código 205359.

En este sentido y habida cuenta que la situación descrita se enmarca dentro de las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el inciso 2º del artículo 16 del Decreto 760 de 2005, habrá de modificarse el artículo primero de la Resolución No. 2625 del 2 de diciembre de 2014, en el sentido de excluir de la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 205359, denominado Profesional Universitario, código 219, Grado 4, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, al señor **GUILLERMO AUGUSTO CASTILLO TATIS**.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 5 de junio de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ***Modificar*** el artículo 1º de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2625 del 2 de diciembre de 2014, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 205359, denominado Profesional Universitario, código 219, grado 4, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, en cumplimiento del artículo 2º de la Resolución No. 1594 del 15 de abril de 2015, en el sentido de excluir al elegible **GUILLERMO AUGUSTO CASTILLO TATIS,** la cual quedará así:

ENTIDAD	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
EMPLEO	Profesional Universitario 219-4
CONVOCATORIA NRO.	255
FECHA CONVOCATORIA	09/03/2013
NÚMERO OPEC	205359

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	52155763	INGRID IVONNE OCHOA TAUSA	50.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- ***Publicar*** la presente resolución, a través de las páginas Web de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

*"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2625 del 2 de diciembre de 2014, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 205359, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, en el sentido de excluir al elegible **GUILLERMO AUGUSTO CASTILLO TATIS**".*

ARTÍCULO TERCERO.- ***Comunicar*** el presente acto administrativo a la elegible que integra la lista conformada mediante la Resolución No. 2625 del 2 de diciembre de 2014, a través de la dirección de correo electrónico reportada por ésta en la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, así:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
INGRID IVONNE OCHOA TAUSA	iiochoa@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- ***Comunicar*** el contenido de la presente resolución al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en la Avenida Carrera 30 No. 25 – 90 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., el 10 JUN 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ELÍAS ACOSTA ROSERO
Presidente (E)

Aprobó: Blanca Clemencia Romero Acevedo – Comisionada (E)
Revisó: Johanna Benítez – Asesora de Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 255 de 2013 Catastro Distrital
Proyectó: Marx E. Vega R. – Abogado Convocatoria No. 255 de 2013 Catastro Distrital